



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **175** ) **21 NOV 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

➤

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El jefe del área protegida del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, mediante memorando No. 20165730005313 de 09/11/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por el señor **GERMAN EDUARDO BORRÁS REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.356.366, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RINCÓN DE LAS VEGAS**" a favor del predio de su propiedad inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-34772, que cuenta con una extensión superficial de 12 Hectáreas, ubicado en la vereda Gachantivá Viejo, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de octubre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá (fl. 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 345 de 23 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RINCÓN DE LAS VEGAS**" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-34772, solicitada por el señor **GERMAN EDUARDO BORRÁS REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.356.366 (fls.13-15).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 16 de febrero de 2017 al señor **GERMAN EDUARDO BORRÁS REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.356.366, a través del correo electrónico [german.borras@gmail.com](mailto:german.borras@gmail.com), aportado por el solicitante para tales fines (fls. 15-16).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, fijado el 01 de marzo de 2017 y desfijado el 14 de marzo de 2017 (fl. 24), remitido con radicado No. 2017-460-002440-2 de 04/04/2017 (fl. 23), y en la Alcaldía Municipal de Gachantivá, fijado el 06 de marzo de 2017 y desfijado el 21 de marzo de 2017 (fl. 26), remitido mediante radicado No. 2017-460-002495-2 de 06/04/2017 (fl. 25), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Nororientales realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 2017553000153 de 27/04/2017 (fs. 28-34), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

(...)

**1. Características generales de la reserva.**

*El predio Rincón de las Vegas, a registrar como RNSC Rincón de las Vegas, se encuentra ubicado en la vereda Gachantivá Viejo, Municipio de Gachantivá, Departamento de Boyaca, está registrados en los folios de matrícula Inmobiliaria No 083-34772 expedido por la oficina del Círculo Registral de Monquirá, departamento de Boyacá. El señor Germán Eduardo Borrás Reyes identificado con C.C. 93.356.366 es el actual propietario del referido inmueble que tiene una extensión superficial de 12 ha (doce hectáreas) según documentos anexos a la solicitud.*

**Ecosistema natural presente**

*El predio se ubica en la cuenca del río Suarez y se localiza entre 2027 y 2058 msnm de la vereda Las Vegas. Está en la zona de vida de Bosque Seco montano bajo (bs-MB), el cual se localiza en alturas entre los 2.000 a 2.800 msnm, con precipitaciones entre los 500 a 1.000 mm y temperaturas entre los 12 a 17°C<sup>1</sup>. (Fig. 1).*



*Muestra de ecosistema presente en la RNSC Rincón de las Vegas,  
Bosque Seco montano bajo (bs-MB)*

<sup>1</sup> Corpoboyacá, Capítulo II Elementos del medio natural Disponible en: <http://www.corpoboyaca.gov.co/cms/wp-content/uploads/2016/03/Elementos-del-Medio-Natural.pdf>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**

**Flora**

De acuerdo con lo observado en campo y la información suministrada por el propietario, en la Reserva se encuentran las siguientes especies de flora silvestre: a lo largo del escarpe oriental cuenta con especies propias de este tipo de formaciones rocosas como son el fique de la familia de las Cactáceas (*Mauria heterophylla*), sangre drago, dividivi (*Tara spinosa*), sauce (*Salix humboldtiana*), nacedero (*Trichanthera gigantea*), guamo (*Inga sp*), cucharo (*Myrsine coriacea*), Guayaba (*Psidium guajaba*), Champú (*Calycolpus moritzianus*) entre otras. Así mismo cuenta con un bosque ripario discontinuo en parches en el que se pueden observar una especie arbustiva llamada yuco (*Phyllanthus salviifolius*) y el guamo (*Inga sp*).

**Fauna**

De acuerdo con lo observado en campo y la información suministrada por el propietario, se han visto zorros, armadillos, cusumbos, borugos, algunas serpientes como la coral, falsa coral y cazadora, sardinas, conejos, tinajos, faras, alcarabanes, murciélagos y guacharacas.

alcarabanes, murciélagos y guacharacas.

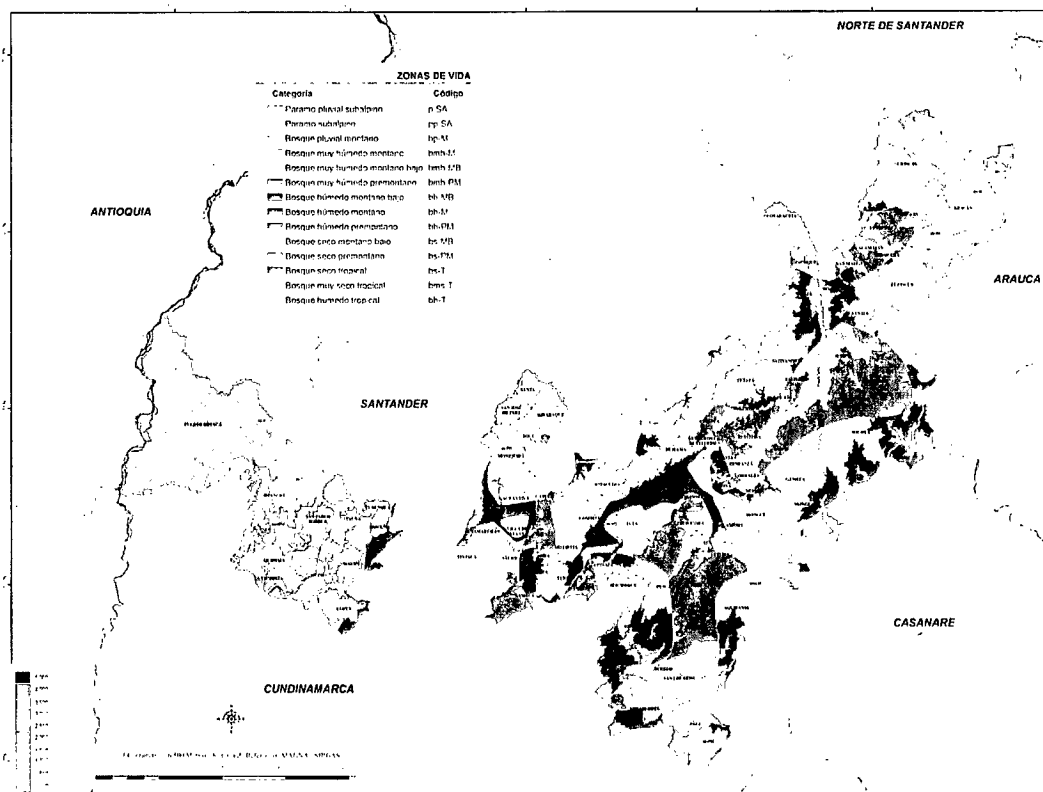


Figura 1. Zonas de vida, Corpoboyacá Fuente: <http://www.corpoboyaca.gov.co/cms/wp-content/uploads/2016/03/Instrumentos-para-la-Planificacion.pdf>

**2. Consideraciones**

En el predio se encuentra un importante nacimiento de agua asociado al escarpe oriental que mantiene un gran caudal durante todo el año, según lo conversado con el propietario. El nacimiento ha sido intervenido por una obra hidráulica (Figura 2) con el fin de encauzar el agua y evitar la inundación del terreno, sus aguas abastecen dos lagos artificiales (Figura 3) y finalmente llegan al río Moniquirá en el costado occidental del predio. Se recomienda realizar restauración activa en la zona de protección del nacimiento y propender por la conservación de la franja de protección del margen del río Moniquirá (Decreto 1449 de 1977), el cual es uno de los linderos del predio. El predio contiene un remanente de bosque seco montano asociado al escarpe (Figura 4), por lo que es urgente conservarlo. Así mismo, es necesario mantener la zona de amortiguación central ya que esta pretende funcionar como corredor biológico entre el costado oriental (escarpe) y occidental (Río Moniquirá).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**



Figura 2. Intervención del nacimiento



Figura 3. Lago cercano a la entrada



Figura 4. Al fondo se observa el escarpe asociado al Bosque Seco montano bajo (**bs-MB**)  
(Fuente: Concepto Técnico No. 20175530001353 - DTAN).

### **3. Objetivos de Conservación**

Objetivos específicos de conservación de la RNSC RINCON DE LAS VEGAS:

- Conservación del enclave seco andino de Bosque Seco montano bajo (**bs-MB**), asociado al escarpe oriental y al mantenimiento del recurso hídrico relacionado con el Río Monquirá.

#### **Zonificación:**

De acuerdo con la información técnica y cartográfica recopilada en campo y a la información entregada y acordada con el propietario, a continuación se presenta la Zonificación para la Reserva Rincón de las Vegas.

#### **Zona de conservación:**

La zona de conservación corresponde al 74.5 % del área de registro es decir a 8.8750 ha y comprende Bosque seco montano bajo (**bs-MB**) asociado al escarpe oriental del predio, un nacimiento de agua y la ronda del río Monquirá.

#### **Zona de Agrosistemas:**

Esta zona corresponde a 0.9660 ha es decir 8.1 % e incluye pastos de corte y zonas de pastoreo.

#### **Zona de Amortiguación y Manejo Especial:**

Esta zona corresponde al 17.4 % del área de registro es decir 2.0730 ha y corresponde a un parche de bosque cercano al río y a una franja que servirá como corredor biológico.

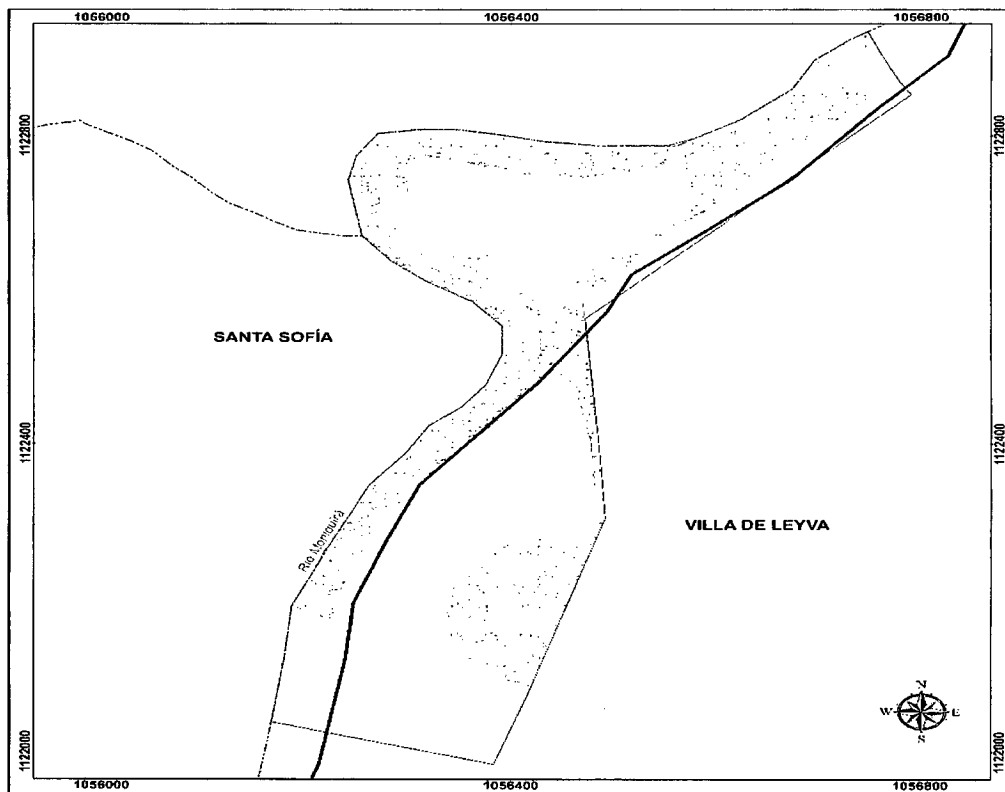
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**



Quesos artesanales elaborados en la finca Rincón de las Vegas  
Fuente: Concepto Técnico No. 20175530001353 - DTAN).

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas.

Predio	ZONA DE USO	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE %
RNSC RINCON DE LAS VEGAS	Conservación	8.875	8.1
	Amortiguación y Manejo Especial	2.073	17.4
	Agrosistemas	0.966	74.5
<b>TOTAL</b>		<b>11.914</b>	<b>100%</b>



<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Parques Nacionales Naturales de Colombia GRUPO DE SISTEMAS DE MONITOREO Y RADICOMUNICACIONES CARIBORAZA BÁSICA Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Eco Parque Sebana</p>	<p><b>LIMITES</b></p> <p>Drenaje_Sencillo</p> <p>Linea_Corriente</p> <p>Punto Rincón de las Vegas</p>	<p><b>CONVENCIONES</b></p> <p><b>ZONIFICACIÓN</b></p> <p>Zona de Agrosistemas</p> <p>Zona de Uso Especial y Manejo Especial</p> <p>Zona de Conservación</p> <p>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</p>	<p><b>SOCIEDAD CIVIL</b></p>								
	<p><b>CUADRO DE ÁREAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zonificación</th> <th>Área (Ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona de Agrosistemas</td> <td>0.966</td> </tr> <tr> <td>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</td> <td>2.073</td> </tr> <tr> <td>Zona de Conservación</td> <td>8.875</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>11.914</b></td> </tr> </tbody> </table>	Zonificación		Área (Ha)	Zona de Agrosistemas	0.966	Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2.073	Zona de Conservación	8.875	<b>TOTAL</b>
Zonificación	Área (Ha)										
Zona de Agrosistemas	0.966										
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2.073										
Zona de Conservación	8.875										
<b>TOTAL</b>	<b>11.914</b>										

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**

**5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC RINCON DE LAS VEGAS.**

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Rincón de las Vegas, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita del personal de la Dirección Territorial Andes Nororientales, son:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el Concepto Técnico de la DTAN y el expediente RNSC 157-16 se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 11.9140 ha (11 hectáreas nueve mil ciento cuarenta m2) del predio Rincón de las Vegas en la vereda Las Vegas, municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Rincón de las Vegas, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

**Notificación**

El propietario de la **RNSC Rincón de las Vegas** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA.

**Recomendaciones:**

- Generar y desarrollar el Plan de Manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.

**OTROS ASPECTOS TÉCNICOS**

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Rincón de las Vegas realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 17 de mayo de 2017 la Reserva Natural de la Sociedad Civil Rincón de las Vegas **NO** presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni con proyectos o títulos mineros, pero **SI** tiene traslape con un área disponible para hidrocarburos.

FID	766
OBJECTID	796
TIPO LEYEN	AREA DISPONIBLE
TIERRAS ID	3272
OPERADORA	ANH
PROCESO	RONDA 2012

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**

*Con base en la información tomada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, sobre esa área no existen licenciamientos en la actualidad. El Informe Técnico del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, dice: "De acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fechado a febrero de 2017, el predio se encuentra dentro del bloque 3272, del cual es operado por la ANH y se encuentra disponible; lo que indica que no existe actividad de hidrocarburos en la zona (...)*

*De acuerdo con la revisión de la página web de la ANH, realizada el 15 de mayo de 2017, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"<sup>2</sup>*

*Por lo tanto se puede continuar con el trámite de registro como RNSC RINCON DE LAS VEGAS.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-34772, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RINCÓN DE LAS VEGAS", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>3</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>4</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS" una extensión superficiaria de once hectáreas con nueve mil ciento cuarenta metros cuadrados (11 Ha 9140 m<sup>2</sup>), a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34772, ubicado en la vereda Gachantivá Viejo, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad del señor GERMAN EDUARDO BORRÁS REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.356.366, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

<sup>2</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

<sup>3</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS" se proponen:

- Conservación del enclave seco andino de Bosque Seco montano bajo (**bs-MB**), asociado al escarpe oriental y al mantenimiento del recurso hídrico relacionado con el Río Monquirá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS",

Predio	ZONA DE USO	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE %
RNSC RINCON DE LAS VEGAS	Conservación	8.875	8.1
	Amortiguación y Manejo Especial	2.073	17.4
	Agrosistemas	0.966	74.5
<b>TOTAL</b>		<b>11.914</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Gachantivá (Boyacá) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RINCÓN DE LAS VEGAS" RNSC 157-16**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y Alcaldía Municipal de Gachantivá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

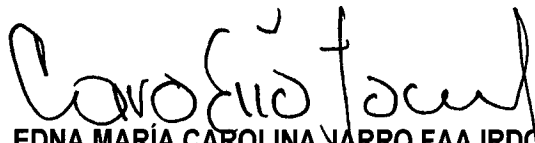
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GERMAN EDUARDO BORRÁS REYES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.356.366, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RINCÓN DE LAS VEGAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAAJRDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM   
Concepto Técnico: Fabio Villamizar Durán– Director Territorial DTAN  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM 

Expediente: RNSC 157-16 RINCÓN DE LAS VEGAS